JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia:	Ejecutivo
Radicación Nº:	70-001-33-33-003-**2013-00306-**00
Demandante:	Cristóbal Manuel Corena Fúnez
Demandado:	Municipio de Morroa, Sucre

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a resolver si se imparte aprobación la liquidación de costas que efectuó la Secretaría de este Despacho en monto equivalente a $**161.305**,oo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 361 y 363 de Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa que, mediante auto de fecha 18 de marzo de 2014[1], se libró mandamiento de pago a favor del señor CRISTÓBAL MANUEL CORENA FÚNEZ y en contra del MUNICIPIO DE MORROA, SUCRE, providencia cuya notificación personal a la entidad demandada se surtió el día 4 de julio de 2014; posteriormente, mediante auto calendado 17 de febrero de 2015[2], se ordenó seguir adelante la ejecución, liquidar el crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, fijando por concepto de agencias en derecho la suma de $146.305.

Conforme a lo ordenado, se dictó auto de fecha 22 de mayo de 2020[3], mediante el cual se modificó la liquidación de crédito, quedando actualizada en la suma de $4.147.395,32.

En cuanto a los gastos del proceso, que no son más que aquellos en que incurrió la parte favorecida en el transcurso del proceso, se tendrán en cuenta aquellos establecidos por la Secretaría de este Despacho, gastos que ascienden a la suma de QUINCE MIL PESOS ($15.000) por concepto de envío de notificaciones[4].

Por lo tanto, el monto de la condena en costas es de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (**$161.305**) que integra las agencias en derecho y gastos del proceso.

En consecuencia se, **DECIDE**

---

[1] Folios 45 a 50 del cuaderno principal.
[2] Folio 78 del cuaderno principal
[3] Folios 125 a 129 del cuaderno principal
[4] Folios 66 a 68 del cuaderno principal

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (**$161.305**), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez